ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

RESOLUCIÓN N° 1528
DEL 25 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 002 DE 2026 (5308/SASI002/2026) Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO"

El Alcalde Municipal de Girardota, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el Estatuto general de contratación pública, contenido entre otras en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2077, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Girardota – Antioquia, realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar la contratación para el ***"SUMINISTRO DE ALIMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS, PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, ESPECÍFICAMENTE DE LAS PEQUEÑAS ESPECIES (PERROS Y GATOS) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA".***

2. Que el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos requeridos para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el día 29 de abril de 2026, y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma, como constancia de ello se tienen todos los documentos, los cuales se encuentran publicados en la página https://www.secop.gov.co y contenidos en el expediente del proceso.

3. Que, siendo el valor de la presente contratación, inferior a la suma de ciento veinticinco mil dólares (125.000) y al haberse presentado CINCO (05) manifestaciones de limitación a Mipyme, de las cuales dos (2) eran Municipales y tres (03) Departamentales, que a continuación se relacionan respectivamente: COMERCIALIZADORA CAMPO-CAPITAL S.A.S con NIT: 901353499-4, representada legalmente por ANDRES FELIPE OSPINA con cedula de ciudadanía No. 70.142.057, RIOS GOMEZ CARLOS MARIO - DISAC, con NIT 1035854019-2, CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S, CON NIT 900824176-9, representada legalmente por JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO, con cedula de ciudadanía 98.625.099, ARHO SOLUCIONES S.A.S, CON NIT: 901340136-1, representada legalmente por KATHERINE ARBELAEZ HENAO, con cedula de ciudadanía 1.152.452.740 y INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S, con NIT: 901311809-4, representada legalmente por HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ, con cedula de ciudadanía 98.594.520, donde certifican su calidad de MIPYMES, las anteriores solicitudes de limitación han cumplido cabalmente con los requerimientos consagrados en los artículos *2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes, 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas,* del decreto 1082 de 2015, por lo cual se dará estricto seguimiento a lo indicado en el pliego de condiciones respecto del literal T Convocatoria limitada a Mipyme "*NOTA 2: Se deja constancia como regla, que en caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Girardota y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 *"INCENTIVOS EN LA*

CONTRATACION PUBLICA", modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, quedando el presente proceso de selección publica limitado a MIPYME Municipal

4. Que mediante la Resolución N° 1444 del 07 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2026, cuyo objeto consiste en el ***"SUMINISTRO DE ALIMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS, PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, ESPECÍFICAMENTE DE LAS PEQUEÑAS ESPECIES (PERROS Y GATOS) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA".*** siendo publicado en esa misma fecha el Pliego de Condiciones Definitivo y limitando el presente proceso a Mipymes de acuerdo a las manifestaciones de limitación allegadas y descritas anteriormente. Además, la Administración Municipal, en aras de dar aplicación a la solicitud de limitación territorial por las primeras solicitudes expuestas, procedió a limitar el presente proceso de manera territorial - Municipal.

5. Que el proceso de selección se desarrolló por la modalidad de contratación definida en el numeral a) del numeral 2° del artículo 1° de la ley 1150 de 2007, "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización".

6. Que el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($201.700.940), Todo Incluido** y con un plazo de ejecución que se establece en **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del inicio de ejecución en Secop II efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin, previa aprobación de las garantías.

7. Que el Municipio de Girardota atenderá las obligaciones surgidas del presente proceso de selección, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
807	29 de abril de 2026.	$201.700.940

8. Que para el proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al proceso de referencia.

9. Que, de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso, el día 13 de mayo de 2025, siendo las 07:30 am; se procedió al cierre de recepción de propuestas y seguidamente a las 07:45 am, se procedió con la apertura de los sobres con los requisitos habilitantes y técnicos, tal y como consta en el acta respectiva en donde se dejó constancia de que se presentaron 03 oferentes, tal y como consta en el siguiente cuadro:

No.	**Proponente**
1	COMERCIALIZADORA CAMPO-CAPITAL S.A.S
2	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.
3	MCA BALDER S.A.S

10. Que, una vez se cumplió el término para realizar la apertura de las ofertas se procedió a revisar que los oferentes cumplieran con este requisito, encontrando que INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S y MCA BALDER S.A.S tienen su domicilio principal en Medellín, Antioquia, por lo cual debieron ser rechazados.

11. Que una vez evaluados los requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador al proponente que queso habilitado, estas surtiéndose las etapas dentro de los plazos establecidos en el cronograma, se procedió a la publicación del Informe de Evaluación preliminar el día 15 de mayo de 2026.

12. Que, de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso, el día 22 de mayo de 2026, siendo las 08:00 am; se procedió con la apertura del sobre económico, tal y como consta en el Informe de Evaluación definitivo, publicado el mismo día a las 12:00 pm, en el que fue evaluada la propuesta por parte del Comité Evaluador, surtiéndose las etapas dentro de los plazos establecidos en el cronograma, con el objetivo de brindar seguridad jurídica y apuntando al cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad.

13. Que el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Municipal, que el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2026, cuyo objeto consiste en el ***"*SUMINISTRO DE ALIMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS, PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, ESPECÍFICAMENTE DE LAS PEQUEÑAS ESPECIES (PERROS Y GATOS) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA*"*,** fuera celebrado con el proponente **COMERCIALIZADORA CAMPO-CAPITAL S.A.S** con NIT **901.795.134-8,** representada legalmente por **ANDRES FELIPE OSPINA CASTRILLON,** CON CC **70.142.057**, con un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del inicio de ejecución en Secop II efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin, previa aprobación de las garantías.

14. Que se han cumplido los requisitos previos al acto de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Pliego De Condiciones.

15. Que de acuerdo a lo anterior y considerando que la propuesta económica del proponente, **COMERCIALIZADORA CAMPO-CAPITAL S.A.S** con NIT **901.795.134-8,** representada legalmente por **ANDRES FELIPE OSPINA CASTRILLON,** CON CC **70.142.057**, se ajusta al presupuesto establecido por la Entidad, se recomienda la adjudicación del contrato derivado la Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. 002 de 2026.

16. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y los relativos al proceso de selección del contratista, archivados en el expediente, en desarrollo de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, hacen parte integral de la presente Resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **COMERCIALIZADORA CAMPO-CAPITAL S.A.S** con NIT **901.795.134-8,** representada legalmente por **ANDRES FELIPE OSPINA CASTRILLON,** CON CC **70.142.057**, el contrato derivado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($201.700.940)** y con un plazo de ejecución que se establece de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del inicio de ejecución en Secop II efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin, previa aprobación de las garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página https://www.secop.gov.co/ (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Girardota, el 25 de mayo de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

_____

KEVIN RENE BERNAL MORALES
Alcalde Municipal

P/E. Camila Davila
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

GI
RAR
DO
TA

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha, 25 de mayo de 2026, se notifica el contenido de la presente resolución al adjudicatario **COMERCIALIZADORA CAMPO-CAPITAL S.A.S con NIT: 901795134-8, representada legalmente por ANDRES FELIPE OSPINA CASTRILLON, CON CC 70.142.057,** a quien se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la **RESOLUCIÓN N° 1528 DEL 25 de mayo de 2026** ***""POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 002 DE 2026 (5308/SASI002/2026) Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO"***

_____
KEVIN RENE BERNAL MORALES
ALCALDE

Notificado,

_____
COMERCIALIZADORA CAMPO-CAPITAL S.A.S con NIT: 901795134-8, representada legalmente por ANDRES FELIPE OSPINA CASTRILLON, CON CC 70.142.057